A LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y RRHH DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACION Y ADMINISTRACION LOCAL
Plaza de la Gavidia nº 10
41002 Sevilla

ASUNTO: SOLICITUD DE PROLONGACION DEL DISFRUTE DE LAS VACACIONES Y PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027

D. RAÚL SERRANO GARCÍA, mayor de edad, en nombre y representación del SINDICATO PROFESIONAL DE JUSTICIA DE LA UNION SINDICAL OBRERA DE ANDALUCIA (SPJ-USO), en su calidad de Secretario de Organización y Acción Sindical de la citada organización, comparece y como mejor en derecho proceda, EXPONE:

Que los art. 502 y 503 de la LOPJ, reconocen a los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia el disfrute de vacaciones anuales y días de permiso por asuntos particulares en las mismas condiciones que las previstas para los funcionarios de la Administración General del Estado, excepto por la duración de los días de asuntos particulares. La Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo establece en el apartado c) de su artículo 7 que las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente. Idéntico límite temporal para el disfrute de los días de asuntos particulares establece el apartado f) del citado precepto.

Tras la implantación de los Tribunales de Instancia, durante el año 2026 se ha desarrollado una intensa actividad en materia de adaptación al nuevo modelo organizativo, que además ha debido afrontar una especial movilidad del personal funcionario como consecuencia de la resolución de distintos procesos selectivos. Estas actuaciones, de especial relevancia para el fortalecimiento y modernización del servicio público, han condicionado, en determinados casos, el disfrute ordinario de las vacaciones y de los permisos por asuntos particulares del personal funcionario de la Administración de Justicia, aconsejando con frecuencia posponer la programación de parte de los periodos de descanso y disfrute de permisos para fases posteriores del ejercicio. En este contexto desde SPJ-USO consideramos que resulta procedente adoptar medidas excepcionales que se orienten a compatibilizar la adecuada prestación del Servicio Público de Justicia con el pleno ejercicio de los derechos del personal funcionario, facilitando una adecuada distribución temporal de las vacaciones y permisos pendientes y evitando que, la concentración del período para el disfrute de vacaciones y asuntos particulares pueda provocar disfunciones en el citado Servicio Público.

Es por ello por lo que, en atención a lo anterior, **desde SPJ-USO solicitamos que por parte de la Consejería a la que nos dirigimos, se adopte la decisión de prolongar el disfrute de las vacaciones y permisos por asuntos particulares correspondientes al año 2026 del personal funcionario de la Administración de Justicia hasta el 31 de marzo de 2027.**

Por lo expuesto,

SOLICITO A LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y RRHH DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACION Y ADMINISTRACION LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, que tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y a su vista, se acuerde prolongar el disfrute de las vacaciones y permisos por asuntos particulares correspondientes al año 2026 del personal funcionario de la Administración de Justicia hasta el 31 de marzo de 2027, dictando las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para ello. En Sevilla a 19 de noviembre de 2026.

Nº Reg. Entrada: 202699901358724 2. Fecha/Hora: 19/11/2026 10:44:54

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL SERRANO GARCIA	19/11/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE3TKJ85QMPDSFQJJ4M8UFQ4MKH	PÁG. 1/1